

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

01. 2022

ÍNDICE

1. PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO RESPONSABLE DE RICHEMONT	2
2. REQUISITOS GENERALES	3
3. PRÁCTICAS LABORALES Y DERECHOS HUMANOS	5
4. MEDIOAMBIENTE	8
5. APLICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS	10
6. CRITERIOS DE LA CADENA DE SUMINISTRO RESPONSABLE	11
ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES	15

1. PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO RESPONSABLE DE RICHEMONT

Richemont es propietaria de varias de las Maisons y empresas de artículos de lujo más prestigiosas del mundo y, desde hace mucho tiempo, se compromete a ejercer su actividad de manera responsable.

El **Movement for Better Luxury de Richemont**, definido en la estrategia de responsabilidad social corporativa (RSC) del Grupo, tiene como objetivo generar beneficios para todos. Aspiramos a mejorar la forma en que se crea el lujo de una manera más sostenible y responsable. Nuestro objetivo es crear un impacto positivo para las diferentes partes interesadas que participan en la cadena de valor de Richemont.

Richemont se compromete a mejorar la sostenibilidad en sus cadenas de suministro a través de los siguientes compromisos:

- Garantizar prácticas responsables en nuestras cadenas de suministro y actividades de abastecimiento.
- Aplicar la transparencia y la trazabilidad en el abastecimiento de materias primas.
- Integrar el cuidado del medioambiente en nuestras operaciones y decisiones empresariales.
- Conseguir un impacto social positivo.

Necesitamos la implicación de nuestros proveedores para cumplir nuestros compromisos de abastecimiento, por lo que exigimos que nuestros proveedores se adhieran a este código de conducta y garanticen el cumplimiento de sus operaciones con todos los principios aplicables. También confiamos en que nuestros proveedores comuniquen y exijan a sus propios contratistas y vendedores que incorporen estos principios a sus políticas y prácticas empresariales.

Confiamos en que nuestros proveedores cumplan los principios estipulados en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Mundial de Naciones Unidas, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales.

A efectos de este código, cualquier referencia a Richemont se aplicará también a sus Maisons individuales y entidades operativas. Si los proveedores tienen alguna duda sobre cómo aplicar los principios y prácticas que se indican a continuación, se les aconseja que se pongan en contacto con su director de relaciones.

Para garantizar que los requisitos de este código de conducta se cumplen de forma sistemática y que se puede verificar su cumplimiento, confiamos en que nuestros proveedores establezcan sistemas de gestión y procesos empresariales adecuados. Los proveedores reconocen que podemos realizar visitas de control o exigir auditorías de terceros tanto para verificar el cumplimiento como para apoyar la mejora continua. En cualquier circunstancia, si existen contradicciones entre las versiones traducidas del Código de conducta para proveedores, prevalecerá la versión inglesa en caso de litigio.

1.1 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Los ODS establecidos por las Naciones Unidas en 2015 definen las prioridades y aspiraciones mundiales para 2030. Richemont se compromete a apoyar los ODS a través de sus actividades empresariales y pide a sus proveedores que también den lo mejor de sí mismos para dirigir el mundo hacia la sostenibilidad. Al principio de cada capítulo, encontrará qué los ODS se verán influidos positivamente por el cumplimiento de los requisitos correspondientes.



1.2 INSTRUCCIONES DE LECTURA

Pedimos a nuestros proveedores que lean atentamente este código. Las secciones 1 a 5 son aplicables a todos los proveedores. La sección 6 resume los criterios de la cadena de suministro responsable aplicables a nuestros proveedores de materias primas y componentes. Una vez que haya leído los requisitos aplicables, deberá aceptar las condiciones que figuran en la última página.

La aclaración de términos específicos puede encontrarse en el Glosario de Richemont.

2. REQUISITOS GENERALES



2.1 LEYES Y REGLAMENTOS GENERALES

Los proveedores deberán cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables a sus actividades y a los países en los que operan. Al hacerlo, los proveedores deben establecer sistemas y controles adecuados para garantizar el cumplimiento continuo.

Cuando existan diferencias o conflictos entre este código de conducta y las leyes y reglamentos locales, siempre debe prevalecer la norma más estricta.

Richemont ha establecido sus propias normas destinadas a proteger y valorar a nuestros empleados (incluyendo la igualdad y la diversidad, la salud y la seguridad, etc.), a actuar con integridad (incluyendo la lucha contra el soborno y la corrupción, la lucha contra el blanqueo de dinero, el cumplimiento de los derechos humanos, la transparencia financiera, la protección del medio ambiente, etc.) y a mantener la confianza de los clientes y las partes interesadas (incluyendo la competencia y antimonopolio, la protección de datos y la privacidad, etc.). Estas normas se reflejan en el presente código de conducta.

2.2 INTEGRIDAD EMPRESARIAL

La cultura y la filosofía de Richemont se basan en las creencias de integridad, honestidad y respeto.

Animamos a los proveedores a establecer su propia política que comparta nuestra cultura y filosofía.

Los proveedores actuarán con integridad y promoverán la confianza garantizando que su conducta empresarial contribuya a unas relaciones comerciales creíbles, estables y sostenibles.

2.3 LUCHA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

Los proveedores deben cumplir todas las leyes y reglamentos, y todas las normas relacionadas, que sean pertinentes para evitar el soborno y la corrupción en todos los países en que realizan actividades comerciales.

Los proveedores no estarán ni involucrados ni implicados de forma alguna en ningún acto de corrupción en beneficio propio o que pueda comprometer la toma de decisiones comerciales objetivas y justas.

Los proveedores deben tomar medidas para garantizar que no se ofrezcan o realicen, soliciten o reciban pagos indebidos en el ejercicio de su actividad.

Los proveedores deben establecer una política de no represalias para proteger a los empleados que expresen su preocupación o se nieguen a participar en un acto de soborno o corrupción.

2.4 ANTIBLANQUEO DE CAPITALES

Richemont no tolerará el blanqueo de dinero ni la financiación del terrorismo.

Los proveedores deben aplicar procedimientos de «conocimiento de la contraparte (CC)» que sean suficientes para garantizar que los asociados comerciales y los clientes no estén involucrados en ninguna forma de actividad delictiva.

2.5 COMPETENCIA Y ANTIMONOPOLIO

Los proveedores deben ajustarse estrictamente a la legislación sobre competencia (también denominada normativa antimonopolio), destinada a promover una competencia libre y leal en todo el mundo.

Los proveedores deben asegurarse de no participar en conversaciones o actividades (por ejemplo, en asociaciones comerciales o con competidores) que puedan conllevar acusaciones de prácticas restrictivas de la competencia, o dar esa impresión.

2.6 PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

Los proveedores deberán cumplir con sus obligaciones en virtud de todas las leyes y reglamentos pertinentes sobre protección de datos y privacidad. Al hacerlo, los proveedores aplicarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales que posean contra el tratamiento no autorizado o ilegal y contra la pérdida, destrucción, daño, alteración o divulgación accidental.

Cuando los proveedores procesen datos personales en nombre de Richemont, solo lo harán de acuerdo con las instrucciones escritas de Richemont y suscribirán cualquier acuerdo de procesamiento de datos que sea necesario para garantizar que dicho procesamiento cumpla con las leyes y reglamentos de protección de datos pertinentes. Cuando sea necesario, se realizarán evaluaciones de impacto de protección de datos (AEPD) para analizar, identificar y minimizar los riesgos de protección de datos de cualquier proyecto o compromiso relevante.

2.7 CUMPLIMIENTO DE NORMAS COMERCIALES Y DE PRODUCTOS

Para proteger a nuestros clientes, empleados y demás partes interesadas, así como para cumplir con nuestras obligaciones de protección del medio ambiente, nuestros proveedores deberán contar con una evaluación de conformidad que garantice el cumplimiento de los productos suministrados a Richemont. La evaluación de la conformidad (tal como se define en la norma ISO/IEC 17000:2020) se realiza en función de la normativa de productos y las normas industriales pertinentes y aplicables. Asimismo, cuando proceda, el proveedor mantiene y pone a disposición, cuando se le solicite, las pruebas de conformidad relacionadas y otros documentos de apoyo asociados con el producto y su evaluación de la conformidad (informes de ensayo, declaración de conformidad, certificados de conformidad, lista de materiales, fichas de datos de seguridad, guías de usuario, etc.).

Los proveedores deben realizar sus negocios y operaciones en pleno cumplimiento de todas las reglas comerciales internacionales aplicables y de las normas relacionadas, incluidas, a título enunciativo, los reglamentos aduaneros, las barreras no arancelarias, los acuerdos internacionales, las convenciones de transporte, las sanciones comerciales y económicas y las reglas antiboicot.

2.8 SEGURIDAD

Los proveedores evaluarán los riesgos y aplicarán medidas para garantizar la seguridad de los empleados, contratistas y visitantes en sus operaciones.

Los proveedores se asegurarán de que todo el personal de seguridad respete los derechos humanos y la dignidad de todas las personas y reciba formación al respecto.

Los proveedores deberán garantizar la integridad física y la seguridad de las personas y los objetos de valor convertibles en efectivo en sus operaciones y durante el transporte hacia o desde sus operaciones para evitar el fomento del fraude, la delincuencia y los comportamientos antisociales relacionados.

2.9 DESARROLLO DE PRODUCTO SOSTENIBLE

Se anima a los proveedores a que tengan en cuenta las consideraciones medioambientales y sociales apropiadas en todo el ciclo de vida de sus procesos, tecnologías, productos y envases, con el fin de optimizar el rendimiento medioambiental de sus productos a lo largo de su ciclo de vida y maximizar las oportunidades de un impacto social positivo. Siempre que sea posible, los productos, envases y embalajes se deben diseñar teniendo en cuenta los principios de la «economía circular» como los de ecodiseño y ecoeficiencia (incluyendo aspectos de reciclabilidad, reducción y reutilización y limitación del uso de recursos), así como evitando la obsolescencia programada.

El proveedor deberá estar dispuesto a proporcionar los datos pertinentes para establecer un «análisis del ciclo de vida» del servicio o producto ofrecido.

3. PRÁCTICAS LABORALES Y DERECHOS HUMANOS



3.1 DERECHOS HUMANOS

Los proveedores deben respetar todas las normas internacionales de derechos humanos y comprometerse a aplicar los requisitos contenidos en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Los proveedores evitarán causar o contribuir a impactos adversos sobre los derechos humanos a través de sus propias actividades y abordarán dichos impactos cuando se produzcan. Los proveedores también tratarán de prevenir o mitigar los impactos adversos sobre los derechos humanos que estén directamente relacionados con sus operaciones, productos o servicios, incluso si no han contribuido a dichos impactos.

Los proveedores deberán proporcionar toda la información que Richemont les solicite razonablemente como parte de su proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos. Como parte de esta diligencia debida, Richemont exige a los proveedores (en función de su tamaño) que dispongan de:

- Sistemas de gestión sólidos que aborden el cumplimiento de los derechos humanos, incluido un compromiso político disponible públicamente para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos.
- Un proceso para identificar y evaluar los riesgos e impactos sobre los derechos humanos.
- Una estrategia para responder a los riesgos identificados en materia de derechos humanos, incluyendo una formación adecuada.
- Un proceso que permita remediar cualquier impacto adverso sobre los derechos humanos que causen o al que contribuyan y hacer un seguimiento de las respuestas.
- Un programa para evaluar, a través de auditorías internas o de terceros, el cumplimiento de los derechos humanos en sus operaciones y en sus proveedores.
- Comunicación con las partes interesadas sobre las medidas adoptadas para respetar los derechos humanos y prevenir la esclavitud moderna.

3.2 NINGUNA DISCRIMINACIÓN

Todas las personas deben ser tratadas de forma equitativa y justa. Los proveedores no pueden incurrir en ninguna forma de discriminación —en particular en lo que respecta a los salarios, la contratación, el acceso a la formación, la promoción y la protección de los trabajadores— por motivos de sexo, raza, color u origen étnico, nacionalidad, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, embarazo, maternidad, paternidad, estado de salud, origen social, afiliación política o pertenencia a un sindicato.

Los proveedores deberán:

- Proporcionar una formación adecuada a todos los empleados sobre los derechos humanos.
- Garantizar que no haya discriminación ni acoso, ni violencia física o psicológica.
- Promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de todos los empleados mediante políticas y prácticas.
- Reconocer el valor de un entorno dinámico donde se valore la diversidad como una fuente de enriquecimiento y oportunidades.

3.3 NINGÚN TRATO ABUSIVO O INHUMANO

Los proveedores prohibirán el maltrato físico o la disciplina, la amenaza de maltrato físico, el acoso sexual u otras formas de acoso, incluida la violencia de género, y el maltrato verbal u otras formas de intimidación, según la definición del Convenio núm. 190 de la OIT. Los proveedores deberán:

- No hacer uso ni aprobar dichas prácticas.
- Comunicar claramente a los empleados los procesos y procedimientos disciplinarios aplicables.
- Garantizar que los procedimientos de reclamación y los procesos de investigación se llevan a cabo y se comunican a todos los empleados.

3.4 EMPLEO LIBREMENTE ELEGIDO

Los proveedores no utilizarán mano de obra forzada, incluida la mano de obra en régimen de servidumbre, en prácticas o en prisión involuntaria, ni participarán en ninguna forma de esclavitud moderna o tráfico de personas. Los trabajadores no están obligados a depositar «fianzas» o sus documentos de identidad en la empresa y son libres de dimitir tras un preaviso razonable. Los proveedores deberán supervisar las relaciones con las agencias de contratación para detectar los riesgos de la trata de seres humanos.

3.5 ACUERDOS CONTRACTUALES

Los proveedores y sus subcontratistas deben establecer por escrito las condiciones de los acuerdos y contratos de trabajo con sus empleados. Las condiciones de los contratos de trabajo deben seguir las normas y leyes internacionales más estrictas que estén en vigor. Dichos acuerdos laborales deberán promover el empleo estable y no vulnerarán los derechos de los trabajadores protegidos por la legislación vigente.

Los proveedores no deben emplear a ningún trabajador que no tenga derecho a trabajar, incluidos los inmigrantes ilegales. No habrá casos de subcontratación o trabajo en casa sin la previa autorización por escrito de Richemont.

3.6 NINGÚN TRABAJO INFANTIL

No se empleará a ninguna persona menor de 15 años, o de una edad inferior a la edad mínima local para el empleo y la finalización de la educación obligatoria.

El empleo de trabajadores menores de 18 años solo se producirá si el proveedor dispone de procedimientos especiales para el trabajo de los jóvenes. Estos procedimientos incluirán la prohibición de las condiciones de trabajo peligrosas, el trabajo nocturno, los horarios de trabajo que no permitan completar la educación obligatoria y la garantía de la protección del desarrollo físico y mental saludable del niño.

3.7 SALARIOS Y PRESTACIONES

Los salarios y todas las prestaciones legales (seguro médico, seguro social, pensión) pagados por una semana de trabajo estándar cumplen, como mínimo, las normas legales nacionales o las normas de referencia del sector, la que predomine. En el caso de los trabajadores a destajo, su jornada laboral deberá llegar al menos al equivalente a un salario mínimo diario. Los salarios deben ser siempre suficientes para satisfacer las necesidades básicas y proporcionar algunos ingresos discrecionales. Esto significa que

los proveedores deben promover salarios dignos. Un salario digno es la remuneración recibida por una semana de trabajo estándar por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para permitir un nivel de vida decente para el trabajador y su familia.

Los proveedores deben garantizar la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor según la Coalición Internacional para la Igualdad Salarial (EPIC).

Todos los trabajadores deberán recibir información escrita y comprensible sobre sus condiciones de empleo en lo que respecta a los salarios antes de entrar en el empleo y sobre los detalles de sus salarios para el periodo de pago definido.

Los proveedores deberán compensar las horas extraordinarias con las tarifas regulares o con una prima, de acuerdo con los requisitos legales aplicables.

No se permitirán las deducciones de los salarios como medida disciplinaria, ni las deducciones de los salarios no previstas por la legislación nacional sin el permiso expreso del trabajador afectado.

3.8 HORAS DE TRABAJO

Los proveedores se asegurarán de que las horas de trabajo normales cumplan con los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, así como con la legislación nacional o las normas industriales vigentes.

Los proveedores deberán:

- Garantizar que el horario normal de trabajo no supere regularmente un máximo de 48 horas por semana laboral.
- El total de horas trabajadas en un periodo de 7 días no podrá superar las 60 horas, salvo en circunstancias excepcionales en las que se cumplan todos los criterios siguientes:
 - o Esto está permitido por la legislación nacional.
 - o Esto está permitido por el convenio colectivo.
 - o Se adoptan las salvaguardias adecuadas para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores.
 - o El empresario puede demostrar que se dan circunstancias excepcionales, como picos de producción inesperados, accidentes o emergencias.
- Las horas extraordinarias serán voluntarias y se compensarán con una tarifa superior.

- Ofrecerá un descanso semanal y vacaciones anuales remuneradas de acuerdo —como mínimo— con la legislación nacional y la normativa sectorial aplicable y cumplirá con todas las disposiciones legales en materia de permisos, incluidos los de maternidad, paternidad y por motivos personales o humanitarios.

Los trabajadores dispondrán de al menos un día libre cada siete días.

3.9 LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Los proveedores permitirán a los trabajadores elegir libremente afiliarse o no a una asociación de trabajadores de su elección. Los proveedores deberán:

- Respetar la legislación aplicable y los convenios colectivos cuando existan.
- Apoyar medios de diálogo paralelos, como la aplicación de la representación colectiva de los trabajadores y un diálogo sólido y eficaz entre la dirección y los empleados cuando las leyes prohíban o limiten estas libertades.

3.10 SALUD Y SEGURIDAD

Los proveedores deberán cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de salud y seguridad proporcionando un entorno de trabajo seguro y saludable y asignando la responsabilidad de la salud y la seguridad a un representante de la alta dirección.

Los proveedores deberán contar con un proceso para identificar los riesgos para la salud y la seguridad asociados a sus operaciones, determinar la importancia relativa de cada riesgo e implementar las acciones de mitigación de riesgos adecuadas. Los trabajadores deberán ser informados de estos riesgos significativos para su salud y seguridad.

Los trabajadores recibirán una formación periódica y registrada en materia de salud y seguridad, y dicha formación se repetirá para los trabajadores nuevos o reasignados.

Los proveedores proporcionarán a todos sus empleados y trabajadores un lugar de trabajo seguro y saludable que garantice la seguridad básica y unos procedimientos de emergencia y requisitos físicos adecuados, incluyendo alarmas de incendio, salidas y simulacros de emergencia; equipos de protección personal gratuitos; equipos de seguridad y formación adecuados a la tarea, así como acceso a atención médica de emergencia.

Los trabajadores deben tener acceso a agua potable, a un saneamiento adecuado, incluidos los baños e instalaciones separados por sexos, y, en su caso, a un alojamiento seguro e higiénico que cumpla las normas más estrictas del sector y permita la privacidad, la seguridad y la segregación por sexos.

Los proveedores tomarán las medidas adecuadas para proteger a las mujeres embarazadas y lactantes, así como a los jóvenes (por ejemplo, los trabajadores en prácticas).

Los proveedores investigarán todos los accidentes de salud y seguridad en el trabajo que afecten a sus trabajadores para identificar las causas fundamentales y determinar las acciones correctivas necesarias para evitar que se repitan.

Los proveedores deben establecer procedimientos adecuados en materia de salud y seguridad en el trabajo, mantenerlos actualizados y asegurarse de que se comunican.

3.11 IMPACTO EN LA COMUNIDAD

Los proveedores deben respetar las comunidades en las que operan. Animamos a los proveedores a tener un impacto social positivo en las comunidades relacionadas, contribuyendo a su bienestar social, medioambiental y económico.

4. MEDIOAMBIENTE



4.1 GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO MEDIOAMBIENTAL

Los proveedores deberán cumplir con todas las leyes y reglamentos medioambientales aplicables.

Se obtendrán todos los permisos, licencias, registros de información y restricciones medioambientales necesarios, y se cumplirán sus requisitos operativos y de información.

Los proveedores deben utilizar metodologías apropiadas para identificar y evaluar los riesgos de daño en sus propias operaciones y en las de sus socios comerciales y llevar a cabo una diligencia debida basada en el riesgo. Los proveedores deberán:

- Identificar y evaluar los riesgos.
- Identificar oportunidades para reducir el impacto medioambiental y promover, cuando sea posible, las asociaciones para la protección del clima.
- Adoptar medidas para prevenir y mitigar los riesgos e impactos medioambientales (especialmente el cambio climático, véase el apartado 4.3).
- Disponer de una metodología de seguimiento y control.
- Tener la comunicación necesaria con las partes interesadas.
- Los proveedores proporcionarán formación e información sobre los riesgos y controles medioambientales a todos los empleados pertinentes. Éstas se darán en un formato y un lenguaje que los trabajadores puedan entender fácilmente.

4.2 REDUCCIÓN DE RECURSOS Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

Pedimos a nuestros proveedores que hagan todo lo posible para minimizar continuamente su consumo de recursos (por ejemplo, combustibles fósiles, plásticos vírgenes basados en combustibles fósiles, agua y productos forestales vírgenes) y su impacto medioambiental (por ejemplo, emisiones, contaminantes, residuos). Pedimos a nuestros proveedores que promuevan el uso circular de las materias primas.

Las emisiones y vertidos de contaminantes y la generación de residuos deben minimizarse o eliminarse en la fuente o mediante prácticas como la incorporación de equipos de control de la contaminación, la modificación de los procesos de producción y mantenimiento o por otros medios.

4.3 USO DE LA ENERGÍA Y EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI)

Los proveedores deberán controlar su consumo de energía y tomar medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y combatir el cambio climático.

Deberán:

- Recoger y registrar los datos relacionados con su huella de carbono y proporcionar los datos a Richemont cuando lo solicite.
- Establecer planes y objetivos para reducir continuamente las emisiones de GEI de sus actividades.
- Aumentar de forma demostrable el uso de energías renovables.

4.4 AGUA

Los proveedores deberán contar con prácticas de gestión sostenible del agua.

Deberán:

- Recoger y registrar los datos sobre la gestión del agua y proporcionarlos a Richemont cuando lo solicite.
- Establecer planes y objetivos para reducir y reciclar el agua.

Las aguas residuales se tratarán y depurarán para respetar la legislación local y evitar la contaminación.

Los proveedores ubicados en regiones con escasez de agua deberán contar con sólidos sistemas de gestión del agua y recopilar datos (por ejemplo, sobre las extracciones de agua, el consumo de agua, las aguas residuales, el agua reciclada) para minimizar los impactos adversos en la comunidad local.

4.5 RESIDUOS

Los proveedores deberán prevenir la contaminación e identificar las fuentes significativas de residuos y gestionar los residuos identificados de forma responsable.

Los proveedores deberán:

- Recoger y registrar los datos relacionados con la producción de residuos y proporcionarlos a Richemont cuando lo solicite.
- Establecer planes y objetivos para reducir y reciclar los residuos y aplicar, cuando sea posible, los principios de la economía circular (reducir, reutilizar, reciclar y recuperar).
- Eliminar los residuos de acuerdo con la legislación aplicable o, cuando no exista legislación aplicable, de acuerdo con las normas internacionales.
- Hacer todo lo posible para evitar que los residuos vayan al vertedero.

4.6 PRODUCTOS QUÍMICOS

Los proveedores deberán cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables en relación con la restricción y el registro y, cuando sea necesario, la autorización o la notificación de las sustancias químicas contenidas en el producto final o en el proceso de producción de acuerdo con los requisitos legales que se aplican al mercado correspondiente (por ejemplo, el reglamento REACH de la UE).

Además, los proveedores deberán adoptar nuevos procesos y mejores prácticas para reducir el impacto medioambiental y los problemas de salud y seguridad relacionados con el uso de productos químicos.

Los proveedores mantendrán un inventario de sustancias peligrosas en sus instalaciones. Las hojas de datos de seguridad (o equivalentes) deberán ser accesibles siempre que se utilicen sustancias peligrosas. Los productos químicos deberán estar correctamente etiquetados y sus riesgos asociados deberán ser comunicados de forma clara y activa a todos los empleados que trabajen con ellos.

4.7 BIODIVERSIDAD

Los proveedores deberán evitar y minimizar los impactos sobre la biodiversidad.

Los proveedores buscarán oportunidades de conservación de la biodiversidad relacionadas con su actividad.

Los proveedores harán todo lo posible para generar un impacto positivo en la biodiversidad y en los medios de vida de la población local.

Los proveedores del sector minero no podrán explorar ni explotar minas en sitios del Patrimonio Mundial. Deberán identificar las áreas clave para la biodiversidad (según el Estándar global de la [UICN](#) para la Identificación de Áreas Clave para la Biodiversidad) afectadas por sus operaciones y disponer de herramientas de mitigación para minimizar los impactos sobre la biodiversidad.

5. APLICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS



5.1 CUMPLIMIENTO GENERAL

Richemont confía en que sus proveedores comuniquen los principios de este código de conducta a sus empleados, subcontratistas y terceras partes pertinentes con los que hacen negocios, y que se aseguren de que los principios se integren en las operaciones respectivas.

Los proveedores deberán informar de forma proactiva sobre cualquier problema existente o potencial que tengan con los requisitos establecidos en este código de conducta, junto con sus planes de corrección propuestos para que Richemont los considere.

5.2 INFORMAR DE LOS PROBLEMAS Y HABLAR CON FRANQUEZA

El proveedor deberá contar con sistemas que permitan la adopción de medidas independientes de reclamación y denuncia para que los empleados, subcontratistas y terceras partes pertinentes puedan informar de forma anónima sobre conductas indebidas reales o presuntas sin amenaza de represalias, intimidación o acoso.

Los proveedores deben tomarse en serio todas las preocupaciones que se les comuniquen y garantizar que se abordarán de forma justa, honesta y oportuna, respetando los requisitos de confidencialidad.

Los proveedores investigarán y tomarán medidas correctivas si es necesario y las registrarán.

Las inquietudes sobre el trabajo que se realiza en nombre de Richemont o las sospechas de mala conducta con respecto a este código de conducta también pueden comunicarse a whistle.blowing@richemont.com.

Richemont investigará cualquier inquietud planteada y, cuando sea posible, discutirá los resultados con el proveedor y respetará los requisitos de confidencialidad.

5.3 EVALUACIÓN

Richemont tendrá derecho a solicitar información a sus proveedores sobre el cumplimiento de los términos de este código de conducta.

Cuando sea necesario, Richemont podrá exigir a los proveedores que aporten pruebas de su cumplimiento mediante una verificación independiente o una certificación adecuada.

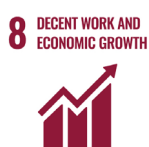
Richemont se reserva el derecho de someter los productos y materiales a pruebas independientes para determinar si los proveedores cumplen con los términos de este código de conducta.

Richemont tendrá derecho a solicitar datos y a visitar las instalaciones de producción de los proveedores y las instalaciones de sus subcontratistas y proveedores, o hacer que éstas sean visitadas por una empresa de inspección independiente, para establecer el cumplimiento del presente Código de Conducta.

5.4 INCUMPLIMIENTO

Richemont se reserva el derecho de rescindir cualquier relación comercial con cualquier proveedor que infrinja este código de conducta o cuyos proveedores o subcontratistas infrinjan este código de conducta. En caso de que se descubran infracciones, Richemont trabajará con el proveedor para encontrar la solución adecuada y aprovechar la mejora en primera instancia. En el caso de que el proveedor muestre una falta de voluntad estructural para cooperar y mejorar, la finalización de la relación comercial será la última. La decisión de abandonar a un proveedor por infracción del código solo se tomará cuando las medidas para mitigar los impactos negativos hayan fracasado o no sean viables.

6. CRITERIOS DE LA CADENA DE SUMINISTRO RESPONSABLE



Los requisitos descritos en esta sección son aplicables a los proveedores de materias primas, componentes y productos acabados. Respalda la ambición de Richemont por conseguir una cadena de suministro sostenible a largo plazo y complementan los requisitos de las secciones anteriores.

6.1 TRANSPARENCIA Y TRAZABILIDAD

Los proveedores de materias primas y componentes deberán involucrar activamente a su cadena de suministro para aumentar la transparencia en la misma. Richemont considera la transparencia como la capacidad de identificar el nombre y la ubicación de todos los actores de las cadenas de suministro anteriores hasta el origen de la materia prima.

Siempre que sea posible, los proveedores deberán identificar y rastrear el historial, la distribución, la ubicación y la aplicación de los productos, las piezas y los materiales. En el contexto de la sostenibilidad, la trazabilidad es una herramienta para asegurar y verificar las declaraciones de sostenibilidad asociadas a las materias primas y los productos, garantizando las buenas prácticas a lo largo de la cadena de suministro.

La trazabilidad deberá ser sólida y verificable. El proveedor facilitará los registros de trazabilidad y la información que se le solicite.

Cualquier cambio en el nombre y la ubicación de los actores de la cadena de suministro deberá ser notificado a Richemont.

La información de trazabilidad puede ser verificada por una empresa auditora externa.

6.2 SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Se recomienda a los proveedores de fabricación y de materias primas que establezcan un sistema de gestión medioambiental (por ejemplo, ISO 14001) para cumplir con las obligaciones medioambientales y mitigar los impactos. Los proveedores deberán contar con un plan de acción medioambiental y supervisar sus impactos medioambientales.

Los proveedores de materias primas y de fabricación deberán compartir sus planes de acción medioambiental con Richemont si se les solicita.

6.3 SUSTANCIAS RESTRINGIDAS

Los proveedores deben garantizar que los productos que suministran a Richemont cumplen con la última versión de la Lista de Sustancias Restringidas de Richemont (LSR).

Richemont exige a sus proveedores que se aseguren de que su propia cadena de suministro incorpore esta normativa a sus propias políticas y prácticas empresariales.

6.4 BIENESTAR ANIMAL

Los proveedores deben tratar bien a los animales y respetar las cinco libertades del bienestar animal:

- No sufrir de hambre, sed o desnutrición gracias a un acceso fácil al agua fresca y a una dieta que mantenga la salud y el vigor.
- No sufrir molestias físicas y térmicas proporcionando un entorno adecuado que incluya un refugio y una zona de descanso cómoda.
- No sufrir de dolor, lesiones o enfermedades mediante la prevención o el diagnóstico y tratamiento rápidos.
- Libre de manifestar un comportamiento natural proporcionando espacio suficiente, instalaciones adecuadas y la compañía de los animales de su misma especie.
- Ausencia de temor y de angustia garantizando unas condiciones y un tratamiento que eviten el sufrimiento mental.

Además, los proveedores aplicarán los Principios de Abastecimiento de Animales de la Iniciativa de Lujo Responsable en lo que se refiere a la captura, el mantenimiento, la reproducción, la cría, el transporte, la manipulación y el sacrificio de animales vivos si es aplicable a los productos que fabrican los proveedores.

6.5 ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Los proveedores deberán cumplir plenamente la normativa especial internacional y local, así como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), en lo que respecta a la adquisición, importación, utilización y exportación de materias primas procedentes de especies amenazadas o protegidas.

6.6 DILIGENCIA DEBIDA PARA LOS MINERALES PROCEDENTES DE ZONAS AFECTADAS POR CONFLICTOS Y DE ALTO RIESGO

Los proveedores de la cadena de suministro de oro, plata, metales del grupo del platino (MGP), diamantes y piedras preciosas de color ejercerán y documentarán la diligencia debida sobre sus cadenas de suministro de acuerdo con la Guía de la OCDE sobre la diligencia debida para las cadenas de suministro responsables de minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo (la «Guía de la OCDE») y la Política de abastecimiento de materias primas de Richemont.

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) deberán llevar a cabo una diligencia debida adecuada a su tamaño y circunstancias. Sin embargo, deberá existir al menos una política, un proceso de diligencia debida adecuado y un procedimiento que permita remediarlo. Richemont puede apoyar a las PYME en su proceso de diligencia debida. En estos casos, es necesario acceder a la información de la cadena de suministro.

6.7 ORO, PLATA Y/O METALES DEL GRUPO DEL PLATINO *

Los proveedores de la cadena de suministro de oro, plata y MGP están obligados a certificarse con el Código de Prácticas del Consejo de Joyería Responsable. Se considerarán otras normas si se puede demostrar claramente su equivalencia.

Los proveedores deberán garantizar, en la medida de lo posible, que el oro, la plata y/o los MGP suministrados han sido reciclados o extraídos de forma responsable, respetando los derechos humanos y laborales, sin conflictos y sin causar daños al medio ambiente.

6.8 DIAMANTES*

Los proveedores de la cadena de suministro de diamantes deben certificarse con el Código de Prácticas del Consejo de Joyería Responsable. Se considerarán otras normas si se puede demostrar claramente su equivalencia.

Los proveedores se adherirán al sistema de certificación del Proceso de Kimberley (KPCS) y al sistema voluntario de garantías del Consejo Mundial del Diamante (WDC), cuya finalidad es promover normas universales sobre derechos humanos, derechos laborales, prácticas contra el blanqueo de dinero y contra la corrupción. Los proveedores deberán confirmar en cada factura la declaración de garantía del WDC.

Los proveedores deberán:

- Proporcionar únicamente diamantes naturales, no tratados y procedentes de fuentes legítimas que se ajusten estrictamente a nuestras especificaciones de calidad y naturalidad.
- Proporcionar una divulgación completa de las características físicas de las piedras, de acuerdo con las leyes nacionales e internacionales y las mejores prácticas del sector.

Los proveedores que se dediquen a la talla y el pulido de diamantes utilizarán scaifes impregnados de diamantes sin cobalto.

Cuando Richemont haya comprado diamantes para que los proveedores los utilicen en productos suministrados a Richemont, los proveedores deberán utilizar exclusivamente esos diamantes y no sustituirlos.

* Los requisitos de la certificación del RJC incluidos en los párrafos 6.7 y 6.8 deben considerarse como incentivo para los proveedores de los negocios de distribución en línea de Richemont (como YOOX NET-A-PORTER Group y Watchfinder & Co.).

6.9 PIEDRAS PRECIOSAS DE COLOR

Los proveedores de la cadena de suministro de piedras preciosas de color deberán garantizar, en la medida de lo posible, que las piedras preciosas se extraen y procesan de forma que se respeten los derechos humanos y laborales, que no haya conflictos y que no se produzcan daños medioambientales. Deberán involucrar activamente a su cadena de suministro para aumentar la transparencia y aplicar un proceso de diligencia debida. Para ello, se anima a los proveedores a utilizar las herramientas proporcionadas por [la plataforma comunitaria de piedras preciosas y joyas](#).

Se recomienda encarecidamente a los proveedores de la cadena de suministro de piedras preciosas de color que se certifiquen con el Código de Prácticas del Consejo de Joyería Responsable (RJC). Se considerarán otras normas si se puede demostrar claramente su equivalencia.

Los proveedores deben proporcionar una información completa de las características físicas de las piedras (incluyendo información detallada sobre los tratamientos), de acuerdo con las leyes nacionales e internacionales y las mejores prácticas de la industria.

6.10 CUERO Y PIELES

Animamos encarecidamente a los proveedores de cuero a que reduzcan el impacto medioambiental del abastecimiento de pieles de vacuno (preferencia por los orígenes locales). Los proveedores deben ser conscientes de su impacto indirecto en la deforestación y trabajar activamente para minimizarlo, año tras año. Richemont se reserva el derecho de obtener información sobre los riesgos de deforestación.

Se recomienda encarecidamente a los proveedores de cuero que dispongan de una certificación medioambiental (por ejemplo, ISO 14001, LWG). Se anima a los proveedores a poner en marcha acciones para reducir el impacto medioambiental de los procesos de curtido.

Las pieles de cocodrilo procederán preferentemente de explotaciones certificadas por la Asociación Internacional de Criadores de Cocodrilos ([ICFA](#)).

El proveedor proporcionará a Richemont, además del país de origen (cría), información sobre la ubicación del matadero y la ubicación de la curtiduría si se le solicita.

Las pieles solo se obtendrán si se puede garantizar el bienestar de los animales mediante una verificación sólida de la cadena de suministro o mediante sistemas de certificación internacionales reconocidos (por ejemplo, Welfur). Se promoverá el uso de pieles recicladas.

6.11 PRODUCTOS FORESTALES

Los proveedores se asegurarán de que sus acciones no tengan un impacto negativo en los bosques.

Los proveedores deben poner en marcha medidas para garantizar que no se introducen productos forestales ilegales en la cadena de suministro y cumplir con la normativa aplicable (por ejemplo, el reglamento de la UE sobre la madera).

Se pide a los proveedores que se abastezcan de papel, embalajes y otros productos derivados de la madera de forma responsable, ya sea reciclados o procedentes de bosques certificados de gestión sostenible. Todo producto de origen forestal debe estar certificado por el Consejo de Administración Forestal (FSC).

Cuando sea necesario, los proveedores llevarán a cabo la diligencia debida con sus propios proveedores.

6.12 FRAGRANCIAS

Los proveedores que participan en la industria de los perfumes y los cosméticos se asegurarán de que los compuestos de fragancia, las fórmulas, los componentes de los envases o los productos acabados que suministran son seguros para su uso previsto y cumplen con todas las leyes aplicables en todo el mundo, según su leal saber y entender.

El alcohol utilizado será únicamente de origen natural.

El vidrio utilizado será preferentemente de origen reciclado posconsumo (PCR).

6.13 TEXTILES

Los proveedores deberán tener un alto nivel de gestión medioambiental. Especialmente:

- Utilizar el agua de forma eficiente y responsable.
- Promover la protección y restauración de la biodiversidad y garantizar que no se perjudique a los ecosistemas naturales.

Los proveedores deben hacer todo lo posible para trabajar por un sistema de moda más sostenible. Los materiales deben ser de alta calidad. Animamos a nuestros proveedores a que trabajen continuamente para cumplir los siguientes criterios:

Se prefiere el material orgánico (por ejemplo, con la certificación del Estándar Textil Orgánico Global [GOTS]) o reciclado (por ejemplo, con la certificación del Estándar Global de Reciclaje [GRS]).

- Las fibras naturales serán preferentemente de origen ecológico.
- Las fibras artificiales deberán proceder de fuentes certificadas por el FSC o ser producidas en un sistema de producción de circuito cerrado.
- Las fibras sintéticas deben proceder preferentemente de una fuente reciclada o ecológica (la fuente ecológica debe proceder de una materia prima basada en residuos, de lo contrario debe demostrarse que la materia prima no compite con la producción de alimentos o materias primas ni contribuye a la deforestación (por ejemplo, con la certificación del Estándar sobre Declaración de Contenido [CCS]).
- La lana debe cumplir el Estándar de Lana Responsable (RWS) o una norma equivalente. El museling de ovejas es una práctica prohibida.
- El plumón debe cumplir Estándar para un Uso Responsable del Plumón (RDS) o una norma equivalente. Para el plumón y las plumas, la práctica del desplume en vivo está estrictamente prohibida.

6.14 PLÁSTICOS

Los proveedores no suministrarán ningún producto o servicio que contenga PVC.

Además, los proveedores harán todo lo posible por reducir el impacto medioambiental de los plásticos:

- Evitando los plásticos nocivos (por ejemplo, ABS, PS, PU).
- Reduciendo al mínimo el plástico virgen procedente de combustibles fósiles.
- Utilizando plásticos reciclables y aumentando el uso de plásticos reciclados (por ejemplo, con certificación GRS).
- Prolongando la vida útil y mejorando la gestión del final de la vida útil del plástico.

